

Informe secretarial: 02 de agosto de 2024; a despacho de la señora Juez informando que, con destino al asunto de la referencia, se allegó el 31 de julio del año en curso, escrito por parte de la señora Liliana Pareja Patiño, en aras de que se le reconozca como coadyuvante dentro del trámite constitucional de la referencia.

Aunado a ello, se pone de presente que fue allegado el 1° de agosto de 2024, escrito de alegatos de conclusión por la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

Dicho término de traslado para el pronunciamiento de alegatos conclusivos, transcurre hasta el 05 de agosto de la presente anualidad.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
SECRETARIA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Agosto cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTES:	MARÍA LUCILA PALACIO Y OTROS
DEMANDADA:	EPS SURAMERICANA
RADICADO:	17013 31 12 001 2024 00082 00
MATERIA:	RECONOCE COADYUVANTE

Vista la constancia secretarial que antecede, se hace necesario en primer lugar precisar la figura de la coadyuvancia en esta clase de asuntos, y al caso, se tiene que bajo los presupuestos esgrimidos en el artículo 24 de la Ley 472 de 1998, permite dicha actuación para cualquier persona natural o jurídica, quien asume el trámite en el estado en que se encuentre, siempre y cuando no se haya proferido fallo en primera instancia.

Advirtiéndolo señalado y descendiendo al caso específico, se aprecia que se cumplen los requisitos previstos por el legislador; por ende, se accede a la solicitud de coadyuvancia acercada por la señora **LILIANA PAREJA**

PATIÑO, actuando en calidad de ciudadana y presidenta de la Asociación de Usuarios de Salud, quien toma el proceso en el estado en que se encuentra.

Notifíquese y Cúmplase

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a4963ec5e376ec561a95495b4a0a9860d69b078c8ce9b1f16d3c34e16db58e**

Documento generado en 05/08/2024 04:59:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>